



Asamblea Nacional

Secretaría General

**TRÁMITE LEGISLATIVO
2014-2015**

ANTEPROYECTO DE LEY: **092**

PROYECTO DE LEY:

LEY:

GACETA OFICIAL:

TÍTULO: **QUE MODIFICA Y ADICIONA ARTÍCULOS A LA LEY 29 DE 2005, QUE REORGANIZA EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.**

FECHA DE PRESENTACIÓN: **2 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

PROPONENTE: **H.H.D.D. LUIS EDUARDO QUIROS, ZULAY RODRÍGUEZ, IVÁN PICOTA Y MIGUEL SALAS.**

COMISIÓN: **TRABAJO, SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.**

2. Sept 2014
6:05 pm

Panamá, 2 de septiembre de 2014.

Honorable Diputado
Adolfo T. Valderrama R.
Presidente de la Asamblea Nacional

Respetado Señor Presidente:

Haciendo uso de la iniciativa legislativa que nos confiere la Constitución de la República y el Reglamento Interno de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 108, y actuando en nuestra condición de Diputados de la República, nos permitimos presentar al Pleno de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de Ley, **Que modifica y adiciona artículos a la Ley 29 de 2005, que reorganiza el Ministerio de Desarrollo Social**, el cual merece la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa busca lograr una integración igualitaria y de reconocimiento de los ciudadanos y residentes panameños de origen o ascendencia china, conocidos también como chinos-panameños, quienes arribaron a nuestro Istmo hace ya 160 años y han contribuido a través del tiempo con el desarrollo de nuestra economía e influido en nuestra cultura.

Los primeros chinos que llegaron a nuestro país vinieron desde Canadá y Jamaica para trabajar en el Ferrocarril de Panamá. El 30 de marzo 1854 se registra la llegada de los primeros 705 chinos a Panamá y ya en 1911, se menciona que en el país ya vivían 2,000 chinos. Para el año 1920, la cantidad de habitantes provenientes del oriente era de 15,886 personas.

A inicios del siglo XX jugaron un papel importante en la economía, fueron propietarios de más de 600 tiendas de venta al detal y tal era su aporte que se decía que el país entero dependía de las provisiones de las tiendas.

La mayor comunidad china en Centro América se encuentra en la República de Panamá, la cual se estima que en el año 2003 ascendió a la cifra de 200,000 habitantes y está representada por 35 diferentes organizaciones de la etnia.

Actualmente, se calcula que el 6% de la población panameña es china, lo que representa más de 200,000 personas, sin contar a los más de 1 millón de panameños que tienen algún antepasado chino, lo que hace imposible saber cuántos panameños son descendientes de chinos.

Se calcula que casi un tercio de la población tiene aunque sea un poco de sangre oriental, es decir que posiblemente un 35% de la población puede encontrar sus orígenes chinos. En los censos actuales ya no se cataloga al individuo por el color de su raza y es por eso que no tienen datos de cuantos ciudadanos son de origen chino, es la explicación que aparece en el libro del escritor Juan Tam, "Huella chinas en Panamá, 150 años de presencia".

Esto significa que la población china en Panamá supera a la suma de los habitantes de las provincias de Herrera (89,592) y Los Santos (109,955). Hay más chinos en Panamá que los habitantes de las comarcas indígenas de la Kuna Yala (33,109), Embera Wounan (10,000) y

Ngabe Buglé (156,747). Los chinos también superan en un 39% a quienes viven en Bocas del Toro (125,461) y a la población del Darién (48,378).

A pesar de todas las dificultades, entre ellas principalmente las barreras culturales, con su incansable trabajo y sacrificio han logrado integrarse plenamente al desarrollo político, económico y social de Panamá.


Desde su llegada, el intercambio cultural entre chinos y panameños ha sido constante, ambas culturas nos hemos adaptado a los gustos, tradiciones y costumbres del otro.

No podemos permitir que su riqueza cultural y aportes sean olvidados progresivamente, es por ello que debemos preservar la historia y cultura que hoy forma parte de nuestra idiosincrasia.

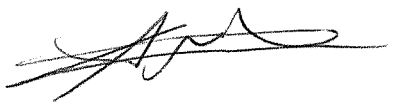
La Ley 15 de 2004 declara el 30 de marzo de cada año, Día Cívico y de Conmemoración de la Etnia China Nacional, a fin de resaltar los valores y aportes a la cultura y al desarrollo del país.


Para lograr la total inclusión, promoción y fortalecimiento de esta etnia que consta en Panamá de más de doscientos mil miembros, presentamos este anteproyecto de Ley que crea el Consejo Nacional de la Etnia China, el cual promoverá y protegerá el desarrollo de su cultura, familias y comunidades, velará por su inserción en el país reconociendo así su permanencia e influencia desde tiempos pre independentistas.

Honorables colegas, espero que la presente iniciativa cuente con su beneplácito para que llegue a ser Ley de la República.


H.D. LUIS EDUARDO QUIROS
Diputado de la República
Circuito 8-8


H.D. ZULAY RODRÍGUEZ LU
Diputada de la República
Circuito 8-6


H.D. IVAN PICOTA
Diputado de la República
Circuito 8-7


H.D. MIGUEL SALAS
Diputado de la República
Circuito 3-1

ANTEPROYECTO DE LEY No.
(De de de 2014)

**Que modifica y adiciona artículos a la Ley 29 de 2005,
que reorganiza el Ministerio de Desarrollo Social**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Fecha	2. Sept 2014
Proyecto	
Hora	6:05 pm
Aprobación	
Aprobada	Votos
Rechazada	Votos
Abstención	Votos

Artículo 1. El artículo 2 de la Ley 29 de 2005 queda así:

Artículo 2. El Ministerio de Desarrollo Social será el ente rector de las políticas sociales para los grupos de atención prioritaria: niñez, juventud, mujer, personas con discapacidad, personas adultas mayores y grupos étnicos representativos, dentro del contexto de la familia y la comunidad.

Sus funciones como ente rector incluyen la formulación, coordinación, articulación, implementación, seguimiento y evaluación de dichas políticas.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 12-A a la Ley 29 de 2005, así:

Artículo 12-A. Se crea el Consejo Nacional de la Etnia China, como organismo consultivo y asesor para la promoción y desarrollo de los mecanismos de reconocimiento e integración igualitaria de la etnia china.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 12-B a la Ley 29 de 2005, así:

Artículo 12-B. El Consejo Nacional de la Etnia China estará conformado por:

1. El ministro de Desarrollo Social o el que él designe, quien lo presidirá.
2. El ministro de Educación o quien él designe.
3. El director del Instituto Nacional de Cultura o quien él designe.
4. Seis representantes de la etnia china designados por el presidente de la República.

Artículo 4. Se adiciona el artículo 12-C a la Ley 29 de 2005, así:

Artículo 12-C. El secretario del Consejo Nacional de la Etnia China será elegido por sus directivos, de entre los seis representantes de la etnia china del Consejo.

Artículo 5. El Órgano Ejecutivo reglamentará las atribuciones y funciones del Consejo Nacional de la Etnia China y las del secretario de este Consejo.

Artículo 6. La presente Ley modifica el artículo 2 y adiciona los artículos 12-A, 12-B y 12-C a la Ley 29 de 1 agosto de 2005.

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional el día de hoy, 2 de septiembre de 2014, por los Honorables Diputados Luis Eduardo Quirós, Zulay Rodríguez Lu, Iván Picota y Miguel Salas.



H.D. LUIS EDUARDO QUIROS
Diputado de la República
Circuito 8-8



H.D. ZULAY RODRÍGUEZ LU
Diputada de la República
Circuito 8-6



H.D. IVAN PICOTA
Diputado de la República
Circuito 8-7



H.D. MIGUEL SALAS
Diputado de la República
Circuito 3-1